

Inscripción de Operador de Residuos Peligrosos

Declaración Jurada – artículo 16 – Ley N° 24051

I – Datos Identificatorios

Fecha de presentación:

Razón Social:

CUIT:

Inicio en la actividad:

Domicilio Real:

Localidad Real:

Provincia:

Código Postal:

Ubicación Catastral

Sección	Fracción	Lote/Manzana	Parcela
---------	----------	--------------	---------

Domicilio Legal:

Localidad Legal:

Representante Legal

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

N° de CUIT:

Cargo:

Teléfono (1):

Teléfono (2):

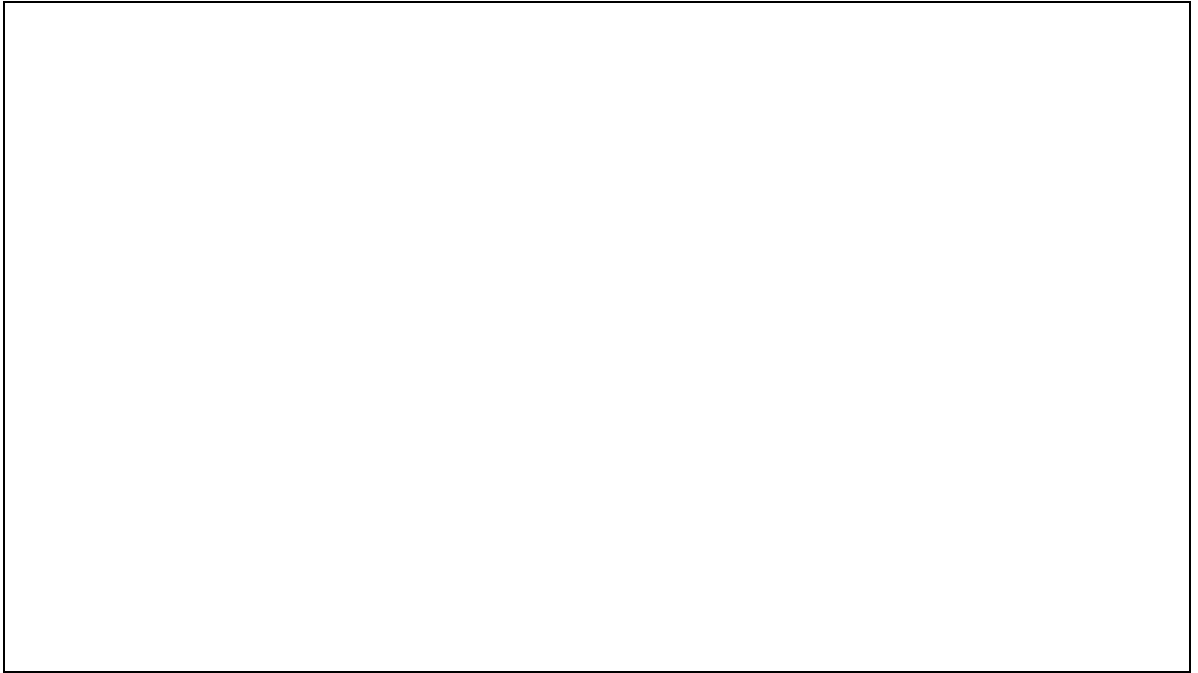
Fax:

Email:

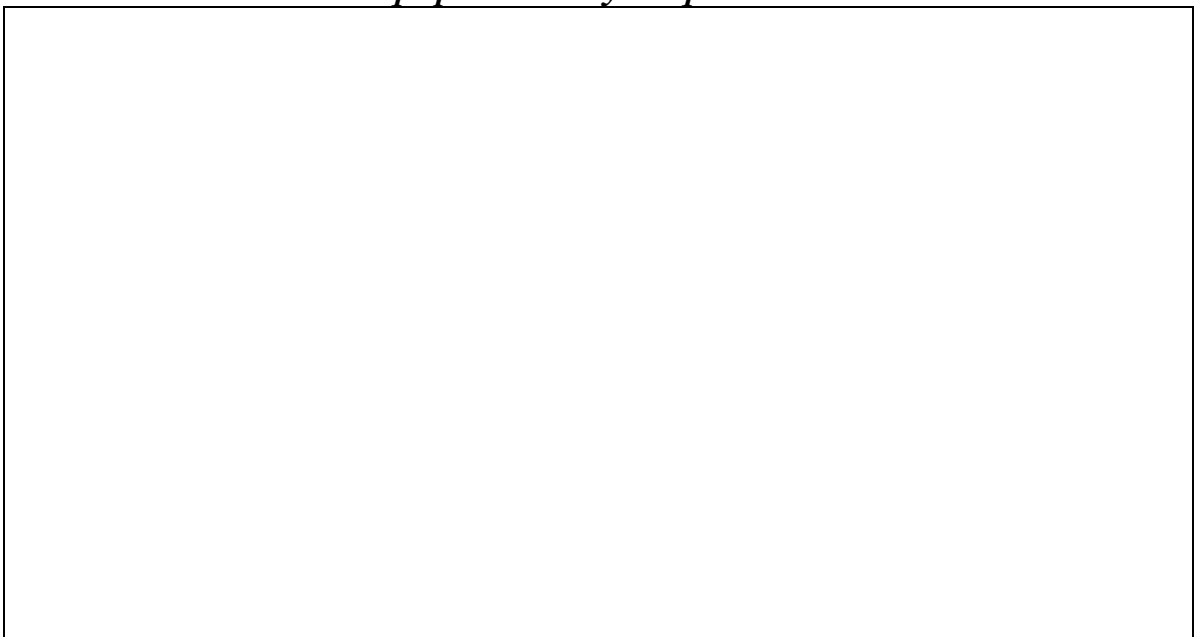
Inscripción de Operador de Residuos Peligrosos

III– Procesos, equipamientos e insumos

Procesos Industriales

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to describe industrial processes.

Equipamientos y maquinarias

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to describe equipment and machinery.

III– Procesos, equipamientos e insumos

Lista de Insumos (aquellos considerados como sustancias peligrosas)

Sustancia	Estado físico

Inscripción de Operador de Residuos Peligrosos

IV– Residuos peligrosos generados

Denominación:

Estado Físico	Hum (%)	Cantidad	Unidad	Frecuencia	Anexo I	Anexo II	Anexo III
----------------------	----------------	-----------------	---------------	-------------------	----------------	-----------------	------------------

Descripción del Residuo según Anexo I

Descripción del Residuo según Anexo II

Tratamiento final del residuo según Anexo III

Denominación:

Estado Físico	Hum (%)	Cantidad	Unidad	Frecuencia	Anexo I	Anexo II	Anexo III
----------------------	----------------	-----------------	---------------	-------------------	----------------	-----------------	------------------

Descripción del Residuo según Anexo I

Descripción del Residuo según Anexo II

Tratamiento final del residuo según Anexo III

Documentación adicional presentada:

.....

.....

INSTRUCTIVO PARA OPERADORES

RECOMENDACION: Lea TODO el instructivo antes de iniciar la inscripción para evitar contratiempos.

No olvide imprimir los informes al final del proceso en hojas tamaño A4.

1.- INICIO

Inicie el trámite con una nota dirigida al Subsecretario de Ecología, solicitando su inscripción en el Registro Provincial como Operador en la categoría que corresponda, según la definición del Anexo I de la Ley Nacional 24051 de Residuos Peligrosos, detallado al final de este Instructivo. Se pueden encontrar los datos del Subsecretario de Ecología en el sitio www.ecologialapampa.gov.ar, así como la dirección, el teléfono y la dirección de E-mail de la Subsecretaría de Ecología, que es el organismo provincial que ejerce el contralor sobre la disposición práctica de los residuos peligrosos que fueran generados, operados o transportados en el territorio pampeano (Ley Provincial N° 1466, Ley Nacional N° 24051).

2.- "DATOS IDENTIFICATORIOS"

OPERADOR:

Aquí podrá completarse la información básica de identificación del operador a inscribirse. TODOS los datos son de carácter OBLIGATORIO.

La **Fecha de presentación** es la fecha en la cual el operador que se registra se compromete a presentar toda la documentación en el lugar que corresponda para incluirlo formalmente en el Registro de Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de La Pampa.

La **fecha de Iniciación de la actividad** es el día a partir del cual la entidad empieza a funcionar en su rubro.

La **Razón Social** es la denominación real de la sociedad o entidad que será inscripta en el registro como operador.

El **N° de CUIT** es el correspondiente a la entidad comercial que se inscribirá como operador.

El **Domicilio Real** y la **Localidad** corresponden a la ubicación física y real del establecimiento que se declara como operador de residuos peligrosos y donde ocurren los procesos de generación de residuos.

La **Nomenclatura Catastral** será especificada correctamente completando Sección, Fracción, Lote/Manzana y Parcela. Estos datos suelen venir especificados en la factura del impuesto inmobiliario o en la del servicio de provisión de energía eléctrica. En su defecto, consulte su nomenclatura catastral en la municipalidad local.

El **Domicilio Legal** o constituido, a diferencia del Domicilio Real, es el domicilio constituido para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales. A este domicilio es donde se remitirá notificaciones y correspondencia en el caso oportuno. Si es necesario, agregue el N° de departamento y piso. La **Localidad legal** es la localidad donde existe el domicilio legal. Si es fuera de la provincia de La Pampa, aclare a continuación la provincia que corresponda.

REPRESENTACIÓN

Aquí, se deberán especificar los datos personales de los representantes legal y técnico de la entidad que se registra como operador. El **Representante Legal** es la persona con la cual la que la Subsecretaría de Ecología se pondrá en contacto para informar o enviar notificaciones, avisos, etc. El **Representante Técnico** es aquella con la cual la Subsecretaría de Ecología se pondrá en contacto para resolver, si fuera necesario, cuestiones de carácter técnico u otros asuntos relacionados con los procesos de tratamiento y/o generación de residuos y su minimización.

De cada uno deberá especificarse:

- **Apellidos y Nombres** del representante que corresponda.
- **Cargo** que desempeña en la empresa o entidad.
- **Tipo y Número de documento** del representante en cuestión.
- **Tipo y Número de clave** única de identificación tributaria o laboral, según la condición del representante.
- **Teléfonos fijos y Teléfonos celulares:** los números de teléfono deben ser precedidos por sus prefijos interurbanos, los cuales deben separarse con un espacio. Si no tuviera celular, el espacio disponible puede aprovecharse para colocar otro teléfono fijo por el cual pueda comunicarse directamente con la persona.
- **Direcciones E-mail.**

3.- "PERSONAL EXPUESTO"

Se deberá listar a aquellas personas pertenecientes al establecimiento operador que de alguna forma manipulen los residuos peligrosos, estén o pudieran estar en contacto con ellos periódicamente. TODOS los datos son de carácter obligatorio. El funcionamiento básico del formulario consiste en primer lugar en rellenar todos los datos solicitados de cada persona que va a listarse.

Para este formulario deberá especificarse para cada persona:

- **Apellidos y Nombres** de cada uno.
- El **Cargo** que ocupa en la empresa.
- La **Fecha de Ingreso** a la empresa, o el momento a partir del cual la persona forma parte de la empresa.
- El **Tipo y Número de Documento.**
- El **Tipo y N° de la clave** única de identificación, laboral o tributaria.

4.- "PROCESOS Y EQUIPAMIENTOS - INSUMOS"

Se pueden ver tres grandes cuadros que corresponden al *Proceso Industrial*, los *Equipamientos y maquinarias* y a la *Lista de Insumos* en la que se detalla la denominación de cada *SUSTANCIA* y su *ESTADO FISICO*.

En la sección correspondiente al *Proceso Industrial* deberá confeccionarse en breves palabras una descripción de los procesos desarrollados de tratamiento final de desechos, y las etapas en las que se generen residuos de estas actividades. Describir también las operaciones de carga y descarga y los procedimientos por los cuales son manipulados los desechos (insumos) y los residuos. A veces los residuos no son solamente generados por procesos industriales, sino que son resultado de otras actividades o disposición de ciertas sustancias o productos. Estas actividades y/o disposiciones también deben mencionarse en esta sección.

El cuadro de *Equipamientos y maquinarias* debe completarse con una descripción breve y muy específica de los equipamientos y maquinarias que operan en las instalaciones de la entidad, como bombas, motores, tanques, prensas, hornos, calderas u otro tipo de maquinaria que eventualmente pueda ser causal de un nuevo residuo, como aceites quemados, purgas de calderas, etc. Este recuadro es para enumerar y describir equipamientos y maquinarias, mientras que el anterior es para la descripción pura de procesos.

Para operadores, los insumos son los desechos que reciben de otras industrias para darles un tratamiento adecuado, y también otros reactivos o sustancias de uso industrial para tratar esos residuos. Hay dos columnas para describir a los *Insumos*. Se solicita solamente la denominación o nombre del insumo (columna *sustancia*) y su *estado físico*. Entiéndase el nombre del insumo como **el nombre genérico o químico de la sustancia. Evite nombres comerciales**. Siendo que en todos los casos los desechos que se tratan son mezclas de sustancias, un nombre único no alcanza para describir íntegramente al residuo. En tales casos, es recomendable mencionar los componentes predominantes de la mezcla y *agregar el código descriptivo del anexo de la Ley N° 24051 que le corresponda*. Recuerde que estos anexos están al final de este instructivo. Se recomienda leer aquel anexo antes de iniciar el registro para tipificar los insumos sin problemas en el momento oportuno.

5.- "RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS"

Se deberá detallar cada residuo generado por el establecimiento que se declara como operador.

De cada residuo deberá especificarse:

- **Denominación del residuo:** debe representar a la mezcla de sustancias que es generada. Cuando se trate de una sustancia considerablemente concentrada, colocar la denominación química del compuesto o nombre genérico.
- **Estado físico:** sólido, sólido+líquido, líquido o gas.
- **Humedad,** expresada en porcentaje, sin decimales.
- Los datos de **Cantidad, Unidad de medida y Frecuencia** permiten establecer la cantidad de residuo que se genera en cada especie. La cantidad será un número, la unidad de medida se expresa en: Kg., Toneladas, lts., m³, y la frecuencia con que se genera aquella cantidad se especifica en: diaria, semanal, mensual o anual. De esa forma, para un residuo en particular se especificaría por ejemplo Cantidad: 34, Unidad de medida: lts., Frecuencia: semanal. Esto significa que el establecimiento genera 34 lts. de ese residuo por semana.
- Los códigos de **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3** fueron implementados en la Ley Nacional de Residuos peligrosos N° 24051 con la finalidad de caracterizar los distintos tipos de residuos, su peligrosidad y su disposición final. Se recomienda

leer los anexos de la ley al final de este instructivo para poder tipificar cada residuo sin contratiempos y de manera correcta al momento de trabajar con la aplicación. Para más información sobre los anexos, vea la sección correspondiente del instructivo.

6. - "DOCUMENTACION ADICIONAL"

Se podrá ingresar en detalle la documentación adicional que se desee agregar a la documentación de carácter OBLIGATORIO que se enumera al final del instructivo.

Deberá completarse sin omisión, si no se adjunta documentación adicional, entonces se indicará como "(ninguna)".

Recuerde que este espacio NO ES PARA DECLARAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, sino solamente la adicional o aquella que el operador considere útil y/o necesario agregar.

7.- IMPRESIÓN Y FINALIZACION

Cada una de las hojas de la impresión deberá estar **FIRMADA** al momento de entregarse ante esta Subsecretaría.

Recomendamos que no olvide leer la lista de códigos de tipificación de residuos de los anexos de la ley, a continuación en la siguiente página.

8.- DOCUMENTACION A ANEXAR DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Además de lo anterior, deberá presentarse ante la Subsecretaría de Ecología documentación adicional que respalde la declaración del operador. Ésta es de carácter OBLIGATORIO y consta de:

- Nota de solicitud de inscripción al Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.
- Estatuto Social.
- Acta constitutiva de la empresa.
- Planos de ubicación.
- Memoria Técnica.
- Instalaciones de Almacenamiento, descripción.
- Manual de Higiene y Seguridad.
- Planes de contingencia.
- Croquis de ubicación de procesos.
- Fotocopia de certificado de Habilitación Municipal.
- Fotocopias de documentos de identidad y de inscripción de CUIL/T del personal y de los representantes.

Puede considerarse oportuno presentar documentación extra para completarse otra información. En este caso, de presentarse efectivamente, deberá detallarse en el formulario "DOCUMENTACIÓN ADICIONAL" de la aplicación.

ANEXOS DE LA LEY N° 24051

Las sustancias definidas en la ley como residuos peligrosos son aquellos puedan causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Quedan excluidos de los alcances de esta ley los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques. Dado que la naturaleza de un residuo peligroso puede ser muy particular puede volverse algo tediosa su clasificación en subgrupos o clases por la gran cantidad de grupos que aparecerían, siendo cada uno de estos grupos bastante pequeños. Se ha considerado, sin embargo que un residuo puede clasificarse de manera óptima según la corriente de desechos (su procedencia y constitución básica) y su peligrosidad. Estas dos clasificaciones están desarrolladas por los dos primeros anexos de la ley. El tercer anexo es una clasificación del residuo según su disposición final, ya sea que el método conduzca a la recuperación de recursos o no.

A continuación se presentan los anexos mencionados:

ANEXO I:

CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL Corrientes de desechos

Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).

Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Desechos que tengan como constituyente:

Y19	Metales carbonilos.
Y20	Berilio, compuesto de berilio.
Y21	Compuestos de cromo hexavalente.
Y22	Compuestos de cobre.
Y23	Compuestos de zinc.
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25	Selenio, compuestos de selenio.
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28	Telurio, compuestos de telurio.
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio.

Y30	Talio, compuestos de talio.
Y31	Plomo, compuestos de plomo.
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico
Y33	Cianuros inorgánicos.
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36	Asbestos (polvo y fibras).
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38	Cianuros orgánicos.
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40	Eteres.
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas
Y48	Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos.

ANEXO II:

LISTA DE CARACTERISTICAS PELIGROSAS

Clase de las Naciones Unidas	N° de Código	CARACTERISTICAS
1	H1	Explosivos: por sustancia explosiva o desecho se extiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por si misma es capaz, mediante reacción química de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la zona circundante
3	H3	Líquidos inflamables: por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos o mezcla de líquidos, o líquidos sólidos en solución o suspensión (por ejemplo pinturas, barnices lacas, etcétera, pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5 grados C, en ensayos con cubeta cerrada, o no mas de 65,6 grados C, en cubeta abierta (como los resultados de los ensayos con cubeta abierta y con cubeta cerrada no son estrictamente comparables, e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre si, la reglamentación que se apartara de las cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias seria compatible con el espíritu de esta definición).
4.1	H4.1	Sólidos inflamables: se trata de sólidos o desechos sólidos, distintos a los clasificados como explosivos, que en las condiciones prevalecientes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir al mismo, debido a la fricción.
4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea: se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte, o de calentamiento en contacto con el aire, y que pueden entonces encenderse
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables: sustancias o desechos que, por reacción con el agua, son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	H5.1	Oxidantes: sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros materiales.

5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos: las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O- son sustancias inestables térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.
6.1.	H6.1	Tóxicos (venenos) agudos: sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.
6.2	H6.2	Sustancias infecciosas: sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.
8	H8	Corrosivos: sustancias o desechos que, por acción química, causan daños graves en los tejidos vivos que tocan o que, en caso de fuga pueden dañar gravemente o hasta destruir otras mercaderías o los medios de transporte; o pueden también provocar otros peligros
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: sustancias o desechos que, por reacción con el aire o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.
9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénesis.
9	H12	Ecotóxicos: sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.
9	H13	Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo, un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas.

ANEXO III

OPERACIONES DE ELIMINACION

A. OPERACIONES QUE NO PUEDEN CONducIR A LA RECUPERACION DE RECURSOS, EL RECICLADO, LA REGENERACION, LA REUTILIZACION DIRECTA U OTROS USOS.

La sección A abarca las operaciones de eliminación que se realizan en la práctica.

D1	Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo, rellenos, etcétera).
D2	Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos o fangosos en suelos, etcétera).
D3	Inyección profunda (por ejemplo, inyección de desperdicios bombeables en pozos, domos de sal, fallas geológicas naturales, etcétera).
D4	Embalse superficial (por ejemplo, vertido de desperdicios líquidos o fangosos en pozos, estanques, lagunas, etcétera).
D5	Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertido en compartimientos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del ambiente, etcétera).
D6	Vertido en una extensión de agua, con excepción de mares y océanos.
D7	Vertido en mares y océanos, inclusive la inserción en el lecho marino.
D8	Tratamiento biológico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.
D9	Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de este anexo que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, neutralización, precipitación, etcétera).
D10	Incineración en la tierra.
D11	Incineración en el mar.
D12	Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etcétera).

D13	Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.
D14	Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.
D15	Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.
D99	Otro tratamiento que conduzca a la recuperación de recursos

B. OPERACIONES QUE PUEDEN CONDUCIR A LA RECUPERACION DE RECURSOS, EL RECICLADO, LA REGENERACION, REUTILIZACION DIRECTA Y OTROS USOS.

La sección B comprende todas las operaciones con respecto a materiales que son considerados o definidos jurídicamente como desechos peligrosos y que de otro modo habrían sido destinados a una de las operaciones indicadas en la sección A.

R1	Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía.
R2	Recuperación o regeneración de disolventes.
R3	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.
R4	Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.
R5	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
R6	Regeneración de ácidos o bases.
R7	Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.
R8	Recuperación de componentes provenientes de catalizadores.
R9	Regeneración u otra reutilización de aceites usados.
R10	Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico.
R11	Utilización de materiales residuales resultantes de cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R10.

R12	Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11.
R13	Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B.
R99	Otro tratamiento que conduzca a la recuperación, reciclado o regeneración de recursos.